Expediente: **2199/08**
Carátula: **SUCESION DE BRITO JUAN ANGEL Y OTROS C/ EL RINCON DE NOGOYA S.A. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - REGUERA, CARLOS RUBEN-ACTOR
30716271648512 - DEFENSORIA OFICIAL EN LO CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA III NOM, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CREDIBILIDAD S.A., -DEMANDADO
20161324346 - BRITO, AIDA MARTINA-ACTOR
90000000000 - EL RINCON DE NOGOYA S.A., -DEMANDADO
20337037047 - COMPLEJO AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.A., -DEMANDADO
20161324346 - BRITO, VICTOR HUGO-ACTOR
20132792136 - FAZIO, CESAR MARIANO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BRITO, SILVIA ADRIANA-ACTOR
20161324346 - SUCESION DE BRITO, JUAN ANGEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2199/08

H105025128509

JUICIO: SUCESION DE BRITO JUAN ANGEL Y OTROS c/ EL RINCON DE NOGOYA S.A. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N°2199/08.

San Miguel de Tucumán, de junio de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Toledo el 07/06/2024:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, tengo al letrado Héctor Sebastián Toledo por apersonado en el carácter de apoderado de COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.

2. **INTÍMESE al letrado** a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

3. Atento a lo solicitado y las constancias de la causa, se proveen las reservas ordenadas en los decretos del 31/05/2023 y 07/06/2023:

Por interpuestos por la parte actora y la parte codemandada COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA los recursos de apelación en tiempo y forma. Se conceden los mismos y otorgo un plazo de 5 (CINCO) DIAS para que los presentantes expresen agravios, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 125 del CPL. DHCM-2199/08.

Actuación firmada en fecha 10/06/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.